

República de Colombia  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 011 DE 1997  
( 15 JUL. 1997 )

“Por la cual se abre investigación y se formulen cargos a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carreteras Cooperativa de Transportadores de la Frontera Ltda. COOTRAFRON”

**LA ASESORA SECCIONAL RIOHACHA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991 y la resolución 000717 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Cooperativa de Transportadores de la Frontera Ltda. “COOTRAFRON” se le otorgó licencia de funcionamiento mediante resolución 001 del 2 de febrero de 1996, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que la Policía de Carreteras, en cumplimiento de sus funciones, elaboró orden de comparendo a vehículos afiliados a la empresa Cooperativa de Transportadores de la Frontera Ltda. “COOTRAFRON” por despachar vehículos conducidos por personas sin la licencia de conducción, correspondiente a la clase del vehículo.

COMPARENDO	FECHA	PLACA
395542	06 12 96	UZA 346

Que la investigada incurre presuntamente en la violación del artículo 90 literal a) del decreto 1927 de 1991.

Que el artículo 95 del Decreto 1927 de 1995, establece que cuando se tenga conocimiento de la posible comisión de una falta de las señaladas por este decreto, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, abrirá investigación mediante resolución motivada.

Que en virtud del artículo 4 de decreto 2171 de 1992, se reestructuró el Ministerio de Obras Públicas como Ministerio de Transporte, proceso dentro del cual se suprimió el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, asumiendo sus funciones el Ministerio de Transporte a través de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor.

Continuación de la resolución 0011 de 15 JUL. 1997 "Por la cual se abre investigación y se formula cargos a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carreteras COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA FRONTERA LTDA COOTRAFON

Que el artículo 35, ordinal 8 del decreto antes mencionado, faculta a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, para sancionar a los infractores por la violación a las normas de transporte terrestre automotor.

Que el artículo 1 literal a) de la resolución 000717 de 1995, delegó en los Asesores Regionales y Seccionales del Ministerio de Transporte, la facultad de formular cargos y sancionar a las empresas de transporte por carreteras, que tengan sede principal en su jurisdicción, por violación al ordenamiento jurídico que regula la prestación de este servicio.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho :

### RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir investigación a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carreteras Cooperativa de Transportadores de la Frontera Ltda. COOTRAGUA, por lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Formular el siguiente cargo a la inculpada, por la presunta violación del Decreto 1927 de 1991.

EL CARGO : Despachar vehículos conducidos por personas sin portar la licencia de conducción, correspondiente a la clase de vehículo, literal a) artículo 90 del decreto 1927 de 1991.

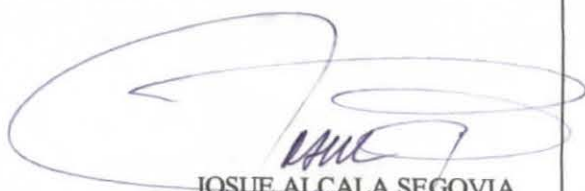
**ARTICULO TERCERO:** Correr traslado por el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, al representante legal de la empresa para que rinda sus descargos y aporte o solicite las pruebas que pretendan valer para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTICULO CUARTO:** Infórmese a los interesados, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de simple trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Riohacha, a los 15 JUL. 1997

  
ACENETH GNECCO DE QUINTERO  
Asesora Seccional Riohacha

  
JOSUE ALCALA SEGOVIA  
Técnico Administrativo